

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1139-2019-UNAM

Moquegua, 02 de diciembre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 589-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 21 de noviembre de 2019, Informe N° 498-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 20 de noviembre de 2019, Formulario Único de Trámite – FUT de fecha 28 de octubre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según el artículo 215 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que por el carácter vinculante de las decisiones judiciales, “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, la estudiante ELSA MILAGROS DE LA CRUZ CUADROS, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera – Filial Ilo, solicita, se rectifique su apellido paterno “de la CRUZ” por el de “GIRON”, debiendo quedar en lo sucesivo como: ELSA MILAGROS GIRÓN CUADROS, para lo cual adjunta el Auto Final N° 042-2018 de fecha 14 de julio de 2019 emitido por el Juez del Juzgado Civil – Ilo, de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, signado con Expediente N° 00025-2019-0-2802-JM-CI-01 y su Acta de Nacimiento;

Que, con el Informe N° 498-2019-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de Actividades y Servicios Académicos, solicita la corrección de datos personales de la estudiante por autorización judicial, quien esta matriculada en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera – Filial Ilo, en el semestre académico 2019 – II, puesto que para la rectificación de los datos personales es necesario la autorización con acto administrativo; debido a que los documentos (actas, boletas, ficha de matrícula, historial, etc.), generados, existen desde el año académico 2015 - 1 hasta la actualidad;

Que, con Oficio N° 589-2019-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, solicita la corrección del apellido paterno de la estudiante como ELSA MILAGROS GIRÓN CUADROS, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera – Filial Ilo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: AUTORIZAR el cambio del apellido paterno de la estudiante ELSA MILAGROS GIRÓN CUADROS, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera – Filial Ilo; considerando su apellido paterno “de la CRUZ” por el de: “GIRÓN”, quedando como: “ELSA MILAGROS GIRÓN CUADROS”, conforme señala el mandato judicial;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio del apellido paterno de la estudiante ELSA MILAGROS GIRÓN CUADROS, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera – Filial Ilo; considerando su apellido paterno “de la CRUZ” por el de: “GIRÓN”, quedando como: “ELSA MILAGROS GIRÓN CUADROS”, conforme señala el mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER al Vicepresidente Académico, y al Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento oportuno de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.





DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPI
DASA
URA
INTERESADA

-JWT/BEsp.
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL